



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## ÓRGANO DE GOBIERNO

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016

### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:05 horas del día 9 de marzo del año 2016, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatli Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria de 2016 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0447/2016, de fecha 8 de marzo de 2016, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

Antes de iniciar la sesión la Secretaria Ejecutiva informó que en esta ocasión no podía estar presente el Comisionado Presidente, por lo que, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Comisionado Presidente había designado al Comisionado Edgar René Rangel Germán para que presidiera la sesión.

A continuación, el Comisionado Rangel preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Edgar Rangel declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

### Orden del Día

#### I.- Aprobación del Orden del Día

#### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de Petróleos Mexicanos para la perforación del pozo exploratorio Pokche-1.

#### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de Petróleos Mexicanos para la perforación del pozo exploratorio Pokche-1.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Edgar Rangel, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Sergio Pimentel Vargas, en su carácter de Comisionado ponente de este tema.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Adelante, Comisionado.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Muchas gracias, Comisionado, Secretaria, colegas.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Petróleos Mexicanos presentó a esta Comisión una solicitud para llevar a cabo una perforación de un pozo exploratorio en aguas someras del Golfo de México, es el pozo Pokche-1, este pozo se ubica frente a las costas de Tabasco.

Tal como es ya costumbre en esta Comisión, si ustedes no tienen inconveniente, yo haría la parte introductoria de este tema y después el ingeniero Cuauhtémoc Zapata González, de la Dirección General de Autorizaciones de Exploración, nos haría favor de darnos los detalles técnicos y la ubicación más precisa de este pozo, yo regresaría a darle lectura a los resolutivos del proyecto que estoy trayendo a la mesa y estaremos, desde luego, a la orden por si tienen ustedes algún comentario, alguna duda.

El pozo, como ya dio lectura la Secretaria, es el pozo Pokche-1. La asignación que, como sabemos, es uno de los requisitos que la regulación hoy vigente contempla para que Petróleos Mexicanos pueda presentar esta solicitud, es la asignación AE-0051-2M – Mezcalapa – 01, el proyecto de inversión es Uchukil, el Activo de Exploración es Aguas Someras.

Los objetivos geológicos de este proyecto irían al Cretácico, en un intervalo de 5 mil 900 a 6 mil metros verticales bajo mesa rotaria, y al Jurásico Superior Kimmeridgiano, en un intervalo de 6 mil 250 a 6 mil 700 metros verticales bajo mesa rotaria.

El hidrocarburo esperado de este pozo es aceite ligero.

Son condiciones de alta presión y alta temperatura. La presión es de 15 mil 336 y 16 mil 883 libras, y la temperatura va en un rango de 147 a 155 grados centígrados.

El programa de perforación lo estarían iniciando, de así autorizarlo este Órgano de Gobierno, el 29 de marzo de este año y concluirían con la terminación el 3 de enero del año que entra.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Estos son los grandes elementos de introducción del proyecto. Yo le pediría al ingeniero Zapata González que nos hiciera favor de continuar con las explicaciones técnicas del proyecto. Ingeniero, si fuera tan amable.

INGENIERO CUAUHTÉMOC ZAPATA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN.- Muchas gracias, Comisionado Pimentel.

Continuando con el cumplimiento de requisitos, el equipo de perforación que se utilizará es una plataforma autoelevable Decus, que tiene capacidad para un tirante de agua máximo de 112 metros, por lo que está en capacidad para realizar la perforación que se solicita. Tiene una capacidad de perforación de 9 mil 144 metros y las conexiones superficiales pueden trabajar hasta 15 mil libras por pulgada cuadrada.

La columna geológica programada a perforar va desde el Reciente Plioceno hasta el Jurásico Superior Kimmeridgiano a una profundidad de 6 mil 740 metros verticales bajo mesa rotaria.

Cuenta con una autorización en materia de impacto ambiental que corresponde al proyecto Kuchkabal.

Los costos estimados son de 908 millones de pesos para la perforación y 348 millones de pesos para la terminación, haciendo un total de mil 256 millones de pesos.

En cuanto a la ubicación, el pozo se ubica en aguas territoriales mexicanas, está a 29 kilómetros del Puerto de Dos Bocas y a un promedio de 11 kilómetros de los pozos Xanab-1, 101 y 1DL.

Con este pozo se pretende incorporar reservas de hidrocarburos en las facies Mudstone y Wackestone del Cretácico, y las facies Packstone y Grainstone de Oolitas para el Jurásico Kimmeridgiano.

El recurso prospectivo estimado es de 83 millones de barriles de petróleo crudo equivalente. La probabilidad de éxito geológico es del 34 por ciento y del éxito comercial es del 33 por ciento.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En lo que respecta a la sección estructural, la trampa es tipo estructural con orientación suroeste-noreste y se caracteriza por estar conformada por un diapiro plegado. Tanto a nivel Cretácico como a nivel Jurásico Superior Kimmeridgiano presenta cierres por buzamientos con falla normal y sal al sur y oriente.

En las observaciones podemos decir que de la revisión documental que se realizó, no existen eventos geológicos ni que impacten la integridad del pozo o que se tengan dificultades operacionales que limiten o impidan desarrollar la perforación del pozo que está solicitándose.

Eso es todo, Comisionado Pimentel. Muchas gracias.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Gracias a usted, ingeniero.

Con base en estas observaciones y en el análisis que llevó a cabo la Dirección General, cuyos resultados constan en el dictamen con el que ustedes cuentan, yo me permitiría darle lectura a la parte resolutive del proyecto que está a su consideración. Los resolutivos dirían de la siguiente manera:

PRIMERO.- Autorizar a Pemex llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio en aguas someras Pokche-1, el cual corresponde a la asignación AE-0051-2M – Mezcalapa – 01, relacionada con el proyecto de inversión Uchukil en el Activo de Exploración Aguas Someras, en los términos solicitados.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efectos al día siguiente de su notificación a Pemex y caducará en términos de las causales previstas para tal efecto en el artículo 39 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Comisión podrá revocar la presente autorización por cualquiera de las causales previstas en el artículo 40 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO.- La presente autorización terminará por cualquiera de las causales que se establecen para la terminación de los permisos a que se



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

refiere el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos, así como por la terminación de la asignación AE-0051-2M – Mezcalapa – 01.

QUINTO.- La Comisión reitera que pertenece a la Nación toda la información geológica, geofísica, geoquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de exploración y extracción, llevadas a cabo por parte de Pemex, cualquier otra empresa productiva del Estado o por cualquier persona.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a Petróleos Mexicanos, a través de Pemex Exploración y Producción.

SÉPTIMO.- Inscríbese la presente resolución en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Ciudad de México, 9 de marzo de 2016.

Eso sería todo, Comisionado. Muchas gracias.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias, Comisionado Pimentel. Quisiera abrir la mesa si hubiera algún comentario por parte de los comisionados. Por favor, Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Gracias. Una pregunta y una sugerencia.

Estaba viendo que en la presentación que nos mostraban, Comisionado, habla de una autorización global en materia de impacto ambiental al proyecto Kuchkabal; sin embargo, según veo en el resultando, parece que no se hace mención a eso. Mi sugerencia sería incluirlo dentro de los resultados como un antecedente de que cuenta el proyecto con la autorización ambiental correspondiente.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- De acuerdo, con mucho gusto lo podemos incluir.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Básicamente es eso.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias, Comisionado Acosta.

Yo quisiera hacer un par de preguntas técnicas al ingeniero. No se menciona el tirante de agua, se menciona el tirante máximo de la plataforma, pero no el tirante de agua.

INGENIERO CUAUHTÉMOC ZAPATA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN.- Estamos hablando de 25 metros.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Son aguas someras, pero es una profundidad objetivo bastante grande y alta presión-alta temperatura.

La otra pregunta: de los pozos que nos ha presentado el área de autorizaciones de exploración, las probabilidades de éxito geológico y de éxito comercial parecieran más altas; aquí se ven razonables, pero más bajas de las cifras que nos han presentado previamente, no sé si haya alguna razón especial para eso.

INGENIERO CUAUHTÉMOC ZAPATA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN.- Pues esto es lo que resulta de aplicar el procedimiento que tiene Petróleos Mexicanos en uno de sus manuales que dice que aplicó en estas estimaciones.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Gracias. Por último, este pozo –por lo que vemos en la explicación y lo que nos enviaron previamente– es un pozo que está muy cercano al área de Hokchi, que es un Área Contractual que se adjudicó recientemente en la licitación 2, y muy cercano al pozo Xikin-1, que fue un anuncio que hizo Pemex el año pasado en el Congreso Mexicano del Petróleo en Guadalajara y que recientemente ha ingresado para su registro como reservas al día 1 de enero de 2016, vale la pena mencionar eso. Y Xanab, que sabemos que también fueron descubridores, quizá haya buenos resultados también en este pozo, ojalá así sea.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Si les parece bien y si no hubiera ningún otro comentario, tomamos en cuenta la sugerencia del Comisionado Héctor Acosta. Si pudiéramos someter a consideración de los miembros de este Órgano de Gobierno el acuerdo presentado, no sé si pudiéramos leerlo, Secretaria.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la resolución y el acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.E.06.001/16**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza a Petróleos Mexicanos la perforación del pozo exploratorio en aguas someras Pokche-1

### **ACUERDO CNH.E.06.001/16**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción III, inciso b., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que se emite autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Pokche-1, ubicado en la asignación AE-0051-2M-Mezcalapa-01, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:21 horas del día 9 de marzo de 2016, el Comisionado Edgar René Rangel Germán dio por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria de 2016 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

Órgano de Gobierno

Sexta Sesión Extraordinaria

9 de marzo de 2016



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

\_\_\_\_\_  
Edgar René Rangel Germán  
Comisionado

\_\_\_\_\_  
Néstor Martínez Romero  
Comisionado

\_\_\_\_\_  
Sergio Henrivier Pimentel Vargas  
Comisionado

\_\_\_\_\_  
Héctor Alberto Acosta Félix  
Comisionado

\_\_\_\_\_  
Carla Gabriela González Rodríguez  
Secretaria Ejecutiva